REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 06 MAR 2006

04/05/001/4684

VISTO: la gestión promovida por la Radio Emisora Turul S.A. FM Gente 90.1, del Departamento de Maldonado, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes un vehículo marca Volkswagen.-

ASUNTO 1140

RESULTANDO: que según manifiesta la gestionante el citado vehículo estará afectado al uso exclusivo de la Radio para traslado de funcionarios a efectos de transmisiones de diferentes hechos en exteriores, contratar publicidad y las respectivas gestiones de cobro de las mismas.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 3° del Título 3 del Texto Ordenado de 1996, establece que "Quienes gocen de las exoneraciones a que refiere el artículo 1° de este Título, inclusive cuando la franquicia esté otorgada por remisión de otras leyes, sólo podrá importar bienes a su amparo cuando tengan por destino exclusivo el desarrollo de la actividad que motiva la exoneración. En estos casos el Poder Ejecutivo deberá apreciar la necesidad que de los bienes tenga el solicitante para el cumplimiento de los fines tutelados".-

LDP/SR/ahf

II) que la exclusividad que menciona la norma citada es un elemento intrínseco del bien objeto de importación, o sea que el bien a importar debe poseer características propias que lo hagan exclusivo para desarrollar la actividad que motiva la exoneración.-

III) que las características de un vehículo determinan que su destino no es exclusivo para el cumplimiento de los cometidos de la empresa, sino un destino dual. El destino es amplio y no está directamente, ni exclusivamente relacionado con la actividad que motiva la exoneración.-

IV) que por lo expresado no se advierte que se den los requisitos con destino exclusivo y necesidad del bien, que requiere el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, por lo que no corresponde acceder a lo solicitado.-

V) que el 2 de agosto de 2005, se otorgó vista a la emisora gestionante de lo informes existentes, sin que se hayan agregado nuevos elementos de juicio que hicieran variar la posición sustentada.-

ATENTO: a lo expuesto, y lo informado por la Dirección General Impositiva, la División Técnico

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Fiscal y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

04/05/001/4684

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) No acceder a lo solicitado por la Radio Emisora Turul S.A. FM Gente 90.1, del Departamento de Maldonado.-

2°) Notifíquese y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República